

415



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Reparación directa
Radicación número: 81-001-3333-002-2014-00372-01
Demandante: Claudia Patricia López y otros
Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional
Tema: Daño especial
Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que demandante y demandado, presentaron y sustentaron recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia de fecha 17 de abril de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que concedió las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la providencia del 17 de abril de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que acogió las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ Fl. 383-390 C- Tribunal.